



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 339-2015-ALC/MDPP

Puente Piedra, 21 de Setiembre del 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: EL Memorando N° 396-2015-MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 129-2015-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 002-2015-CCI-MDPP, el Informe N° 003-2015-CCI-MDPP, el Oficio N° 006-2015-CCI/MDPP del Presidente del Comité Interno, solicita la aprobación del Reglamento Interno del Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, el Informe Legal N° 279-2015-GAJ/MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades distritales son órganos de gobierno local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del estado de fecha 17 de abril 2006, establece las normas para regular la elaboración, aprobación, implementación, funcionamiento, perfeccionamiento y evaluación del control interno en las entidades del estado, con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior, contra los actos y prácticas indebidas o de corrupción, propendiendo al debido y transparente logro de los fines, objetivos y metas institucionales, precisándose que cuando en ella se mencione al control interno, se entiende este como el control interno gubernamental a que se refiere el artículo 7° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, en tanto en su artículo 6° se precisa que el control gubernamental consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes; disponiendo, asimismo, dicha norma que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente;

Que, la Ley N° 28716 dispone que las autoridades públicas responsables de la implementación y funcionamiento del control interno a través de un sistema multidireccional que se interrelaciona a través de siete (7) componentes: Ambiente de Control, la Evaluación de Riesgos, Actividades de Control Gerencial, Actividades de Prevención y Monitoreo, Sistemas de Información y Comunicación, Sistema de Resultados y Compromiso de Mejoramiento;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG la Contraloría General de la Republica, aprobó las Normas de Control Interno, las cuales tienen como objetivo principal propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación a la protección del patrimonio público y al logro de los objetivos y metas institucionales;

Que, mediante el informe de vistos, la Presidencia del Comité de Control Interno propone al titular de la entidad la aprobación mediante acto Resolutivo el Reglamento Interno del Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;



Que, mediante el Informe Legal N° 279-2015-GAJ/MDPP, la Gerencia de Asesoría jurídica es de opinión que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el Reglamento Interno del Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Estando a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

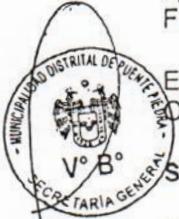
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el “Reglamento Interno del Funcionamiento del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra”, cuyo anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que la Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, publique la Resolución y el anexo en el Portal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra (www.munipuentepiedra.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.R. WILSON JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

REUNIONES Y QUORUM

- a) Las sesiones se realizarán siempre que asistan al menos tres (3) miembros,
- b) Se deberán realizar no menos de tres (3) sesiones mensuales,
- c) Cada sesión deberá contar con el Acta respectiva, la cual deberá ser elaborada por el Presidente del Comité, a través del Secretario,
- d) La agenda de la próxima reunión será definida en la sesión anterior,
- e) Los temas controversiales en su aplicación se someterán a votación, para ello se deberá contar con todos los miembros, cuatro (4), en el caso de fuerza mayor que alguno de los miembros titulares no puedan asistir, se aceptará la presencia del suplente. El presidente dará el voto dirimente en caso de empate entre los tres (3) miembros del comité.

Seguimiento:

- f) El seguimiento de los acuerdos se realizará en las sesiones que realiza el comité, para ello cada miembro se encargará de informar sobre un tema de su responsabilidad.
- g) El seguimiento a los encargos realizados a las Unidades Orgánicas lo realizarán los miembros del Equipo de Apoyo, los que informarán al responsable que corresponda del Comité.

1. SESIONES ORDINARIAS

- a) Se realizan tres (03) reuniones mensuales en el día y lugar establecido en la convocatoria,
- b) Las sesiones se iniciarán a la hora establecida, otorgándose un tiempo de tolerancia de 15 minutos, transcurrido este, se procederá al inicio de la sesión de no haber quórum se suspenderá,
- c) El quórum para iniciar las sesiones, estará constituido por la mitad más uno del número legal de miembros del Comité de Control Interno.

2. SESIONES EXTRAORDINARIAS

- a) Se realizará a solicitud de la mayoría de los miembros del Comité o por convocatoria del presidente, no pudiéndose evaluar otros asuntos que no sean los del motivo de la convocatoria, a excepción de aquellos de suma urgencia presentados por el presidente al inicio de la sesión.
- b) Para su inicio y quórum se observarán las disposiciones del inciso a) que antecede.

Las sesiones ordinarias y extraordinarias se desarrollarán con el siguiente orden de actos:

- 1. Lectura del Acta de la sesión anterior,
- 2. Despacho,
- 3. Informes,
- 4. Pedidos,
- 5. Agenda,
- 6. Orden del Día,
- 7. Debate, y
- 8. Acuerdos

Leída el acta de la sesión anterior, el Presidente la someterá al pleno para su aprobación, firmándose como acuerdo por tres (3) miembros del Comité: Presidente, Secretario y un miembro.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

CAPITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- DE LAS NORMAS Y FUNCIONES

El presente reglamento establece las normas y funciones del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra – Lima – Lima.

Artículo 6.- DE LAS REPOSABILIDADES

El Gerente Municipal deberá elevar a las instancias correspondientes, la información que le haga llegar el Comité de Control Interno a solicitud, bajo responsabilidad en un plazo no mayor de 72 horas.

Es responsabilidad del Presidente del Comité, informar al Gerente Municipal, o al Alcalde, las acciones y actividades realizadas.

CAPITULO IV: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Artículo 7.- DE LA RETRIBUCION

Las funciones como integrante del Comité de Control Interno de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra son Ad Honoren.

Artículo 8.- DE LOS RECURSOS

El Alcalde, a través del Gerente Municipal, otorgará para el funcionamiento adecuado del Comité de Control Interno y de acuerdo a sus posibilidades los recursos necesarios para el cumplimiento con las actividades planificadas y aprobadas en el Comité.

CAPITULO V: FUNCIONES DEL COMITÉ

Artículo 9.- DE LAS FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

Son funciones y responsabilidades del Comité de Control Interno lo siguiente:

1. Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación del personal de la entidad sobre el control interno.
2. Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno dentro de la Entidad.
3. Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico de control interno.
4. Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del cuadro de necesidades.
5. Comunicar a todo el personal de la Importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
6. Designar a un representante de cada área el cual se encargará de coordinar las actividades a realizar para la implementación del control interno.
7. Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del control interno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

- Impulsar la formulación de los perfiles de mando y el mapeo para cada puesto de la gestión, estableciendo para ello, las competencias generales y específicas, dentro del marco de la Ley SERVIR.
- Contribuir, coordinar, monitorear y participar directamente a efectuar los correctivos oportunos y adecuados en los procesos de la gestión pública.
- Impulsar el respeto por la transparencia de la gestión municipal en el desarrollo de las operaciones de la corporación.
- Desarrollar y participar activamente en la motivación del desarrollo de capacidades del potencial humano para el logro de los objetivos de la corporación municipal.
- Respetar y hacer respetar la independencia de la función del Órgano de Control Institucional.
- Coadyuvar que la Alta Dirección disponga adecuadamente los recursos públicos, coordinando su funcionamiento dentro de la aplicación de los Sistemas Administrativos del Estado.
- Impulsar la fidelidad de la información, a la efectividad de las operaciones y actividades, al cumplimiento de la legalidad y a la salvaguarda de activos públicos, con acciones y actividades de control previo, simultáneo y posterior.
- Facilitar las herramientas de gestión pública para una apropiada administración de los Recursos Financieros, Económicos y del Capital Humano.
- Contribuir a mitigar los riesgos internos y externos de la Municipalidad, a través del Comité de Administración de Riesgos, aplicando técnicas de mejora continua: COSO, flujos de procesos, matriz de mando, probabilidad e impacto.
- Monitorear y evaluar periódicamente, el desempeño a nivel Entidad, grupal e individual.
- Generar una corriente de control de la gestión administrativa para documentar, controlar, evaluar y seguimiento a las mejoras de los procesos.
- Incentivar los principios de modernización del Estado, simplificando los tiempos de los procesos y procedimientos.

Artículo 2.- CAMPO DE APLICACIÓN

Dentro del ámbito de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y, en todas las áreas y oficinas descentralizadas.

Artículo 3.- CONFORMACION

El Comité, cuyos integrantes serán designados por el Despacho de Alcaldía estará conformado por personal de diferentes profesiones, mediante Resolución de Alcaldía y que cumpla con los requisitos señalados en la Guía de la CGR.

Los integrantes del Comité de Control Interno cuyo número total aconsejable no superara los cinco (5) miembros titulares y, el mismo número de suplentes, serán nombrados por el Alcalde a propuesta del Gerente Municipal de una selección de candidatos que cumplan los requisitos señalados. Para la selección de candidatos se tendrá en cuenta el conocimiento en los temas que se vayan a abordar. Los candidatos no serán considerados, representantes de los servidores o áreas de procedencia. Será necesario contar con un representante de la Gerencia Municipal como Coordinador General.

La alcaldía podrá incorporar nuevos miembros, a propuesta de la Gerencia Municipal.

En el caso de cese de algunos de los miembros, deberá ser sustituido, tras la presentación de candidatos y conocimiento de la Gerencia Municipal y ser elegido por sus características por el Comité en pleno.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

"REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA"

INTRODUCCION

La Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica, vigente a partir del 24.JUL.2002, proporciona el marco normativo general que regula el control gubernamental, estableciendo las normas para el ámbito, organización y atribuciones del Sistema Nacional de Control (SNC) y de la Contraloría General de la Republica (CGR).

El artículo 6° establece que el control gubernamental "consiste en la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión pública, en atención al grado de eficiencia, eficacia, transparencia y economía en el uso y destino de los recursos y bienes del estado, así como del cumplimiento de las normas legales y de los lineamientos de política y planes de acción, evaluando los sistemas de administración, gerencia y control, con fines de su mejoramiento a través de la adopción de acciones preventivas y correctivas pertinentes." Asimismo, dicha norma precisa que "el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente".

De igual manera, en respuesta a los requerimientos y necesidades del sector público, se prioriza la participación activa de la administración en el control institucional. En este sentido el artículo 7° señala: "el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente".

La Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las entidades del estado, aprobada por el Congreso de la Republica y publicada el 18.ABR.2006; se dio con el propósito de cautelar y fortalecer los sistemas administrativos y operativos con acciones y actividades de control previo, simultaneo y posterior. Para ello se establece en el artículo 10° que corresponde a la CGR dictar la normativa técnica de control que oriente la efectiva implantación, funcionamiento y evaluación del control interno en las entidades del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anteriormente citado, la CGR mediante Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG publicada el 03.NOV.2006, aprueba las Normas de Control Interno con el objeto principal de propiciar el fortalecimiento de los sistemas de control interno y mejorar la gestión pública, en relación con la protección de patrimonio público y el logro de los objetivos y metas de las entidades comprendidas en el ámbito de la competencia del SNC, bajo la supervisión de los titulares de las entidades y de los jefes responsables de la administración gubernamental.

Asimismo, siendo conocedores de la necesidad de las entidades públicas por implementar el SCI, la CGR ha elaborado la Guía para la Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del estado, con la finalidad que este constituya un documento que permita una adecuada implementación del SCI, así como dar orientación sobre herramientas de gestión que se podrían implementar de acuerdo con la naturaleza y recursos de las entidades.

De conformidad con lo preceptuado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica – Ley N° 27785, tiene como objeto propender al apropiado y oportuno ejercicio del control gubernamental, para prevenir y verificar la correcta utilización y gestión de los recursos del Estado, el desarrollo probo de las funciones de los funcionarios públicos, así como el cumplimiento de las metas de las instituciones sujetas a control, disponiendo asimismo, que el control gubernamental es interno y externo y su desarrollo constituye un proceso integral y permanente, siendo que el control interno comprende las acciones de acautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correcta y eficientemente;

